

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA Y LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte **la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad, EP** que podrá ser conocida por sus siglas como “ÉPICO”, legalmente representada por la Ing. Cristina Gabriela Vinueza León, con cédula N° 0918701087, en calidad de Gerente General; y por otra parte el **Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga**, legalmente representado por su Alcalde, Dr. Byron Mauricio Cárdenas Cerda, con cédula N° 0501094007 a quien en lo posterior se denominará GAD Municipal Latacunga, para efectos de este convenio; en conjunto denominadas como partes, acuerdan celebrar el presente Convenio. Los documentos que legitiman las comparecencias se adjuntan como Anexo 1 al presente documento.

Las comparecientes en la calidad invocada, en forma libre y voluntaria, con capacidad legal de suscribir esta clase de acto, convienen en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1. La Constitución de la República del Ecuador en sus artículos 226, 227 y 284 establece en su parte pertinente lo siguiente:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

“Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

“Art. 284.- La política económica tendrá los siguientes objetivos:

(...)

2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémicas, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional. (...)

6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales. (...)”

1.2. El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en sus artículos 53 y 60 establece en su parte pertinente lo siguiente:

“Art. 53.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden”.

“Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal.

(...)



n) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia”.*

1.3. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, sus competencias exclusivas se encuentran normadas en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Es una entidad de gobierno seccional que administra el cantón de forma autónoma al gobierno central, está organizada por la separación de poderes de carácter ejecutivo representado por el alcalde, y otro de carácter legislativo conformado por los miembros del concejo cantonal. El alcalde es la máxima autoridad administrativa y política del cantón Latacunga. Es la cabeza del cabildo y representante del Municipio.

1.4. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil expidió la Ordenanza que regula la CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP, publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 2 del jueves 13 de junio de 2019, que, en sus artículos SEGUNDO, QUINTO y DÉCIMO SÉPTIMO establece en su parte pertinente lo siguiente:

“ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO.- *La EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA COMPETITIVIDAD, EP tiene por objeto promover el desarrollo económico del cantón Guayaquil hacia actividades intensivas en ciencia, tecnología e innovación, fomentando el empleo, promoviendo el emprendimiento y dando apoyo a las personas, instituciones y empresas de forma incluyente y sostenible, en orden a lograr la competitividad del cantón Guayaquil de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República.(...)”*

“ARTÍCULO QUINTO.- DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES: *Son deberes y atribuciones de la Empresa los siguientes:*

(...) 5.5. Coordinar su trabajo en todo lo que fuere necesario para el éxito de su gestión, con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras pertinentes, y en particular con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil. (...)”

“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL Y DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES.- *El Gerente General es el representante legal de la Empresa Pública y el responsable de su administración. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Será designado por el Directorio. Será responsable de velar por y hacer efectiva la transparencia y eficacia de la gestión de la Empresa, sin perjuicio de las responsabilidades individuales a que haya lugar. Tendrá las competencias que le asigne el Derecho Público aplicable; así, la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, esta ordenanza.*

(...) son atribuciones y deberes del Gerente General:

16. Celebrar los actos y contratos a nombre de la Empresa que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto de la misma, así como controlar permanentemente y con suma diligencia y cuidado el cumplimiento de los contratos celebrados por la Empresa, sin perjuicio de otras normas aplicables respecto de la administración y control de los contratos. En función de su calidad de administrador de la Empresa tendrá todas las atribuciones compatibles con su calidad de tal. (...)”



- 1.5.** De fecha 13 de mayo de 2019, el Consejo Nacional Electoral le confiere al señor Doctor Byron Mauricio Cárdenas Cerda la credencial de alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga.
- 1.6.** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga mediante resolución No. 003-2021-PSM-AL expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del cantón Latacunga en su artículo 2 señala como fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: *“g) El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;”*.
- 1.7.** Mediante el oficio No. GADCL-ALCAL-2021-0725-O de 11 de agosto de 2021, suscrito por el Dr. Byron Mauricio Cárdenas Cerda, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga, dirigido a la Ing. Cristina Vinuesa, Gerente General de ÉPICO, recibido el 11 de agosto de 2021, se señala *“(…) De ahí que, planteamos como una oportunidad el dirigirnos a usted como representante legal y Gerente General de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad, “ÉPICO”; para solicitar muy comedidamente el poder contar con la transferencia de conocimiento en Gestión de la Innovación, Competitividad, experiencias, capacitación, buenas prácticas, organización de ferias, lo que aportará en el fortalecimiento del Ecosistema de Emprendimiento de las diferentes parroquias del Cantón Latacunga.*
- Para lo cual, se establecería la firma de un convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga y la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad, EP ÉPICO, y posteriormente ejecutar acciones conjuntas, para así continuar con el proceso de fortalecimiento de la economía y seguir sirviendo a los ciudadanos del cantón Latacunga.”*
- 1.8.** De fecha 18 de octubre de 2021, se remite a la Gerente General de ÉPICO el informe técnico de viabilidad para suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga y ÉPICO, elaborado por el Mgs. Santiago Franco, Director de Emprendimiento (S) y la Econ. Catalina Vera, Gerente de Competitividad Sostenible (E), mismo que señala entre sus conclusiones: *“El convenio marco propuesto, al estar alineado con los objetivos y actividades de ÉPICO, es técnicamente viable, toda vez que, con el mismo se busca realizar acciones conjuntas tendentes a aportar a la transferencia de conocimiento, experiencia, capacitación y buenas prácticas para el fortalecimiento del Ecosistema de Emprendimiento nacional.”*
- En tal virtud, recomiendo la suscripción de un Convenio Marco de cooperación interinstitucional entre la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Innovación, EP y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga.”*
- 1.9.** Mediante memorando Nro. EPICO-DE-2021-0171-M del 18 de octubre de 2021, suscrito por el Director de Emprendimiento (S) respecto a la suscripción de un convenio interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Latacunga y ÉPICO, solicita a la Gerencia de Competitividad Sostenible (E), se extienda el requerimiento para viabilizar la elaboración y suscripción del convenio propuesto.
- 1.10.** La Econ. Sonia Catalina Vera Moscoso, Gerente de Competitividad Sostenible (E), mediante memorando No. EPICO-GCS-2021-0185-M de fecha 19 de octubre de 2021, dirigido a la Gerente General de ÉPICO, señala lo siguiente:



“(…) Este Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación interinstitucional entre Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga y la Empresa Pública municipal para la gestión de la Innovación y la Competitividad, EP para la transferencia de conocimiento, experiencia, capacitación y buenas prácticas, para el fortalecimiento del Ecosistema de Emprendimiento.

(…) Con los antecedentes indicados, solicito a usted de la manera más respetuosa, se sirva autorizar la elaboración del instrumento legal para la suscripción del Convenio entre el GAD de Latacunga y ÉPICO, para lo cual adjuntando toda la documentación habilitante (…)”

1.11. Conforme consta en nota inserta electrónicamente en memorando No. EPICO-GCS-2021-0185-M de 19 de octubre de 2021, la Ing. Cristina Vinuesa, Gerente General de ÉPICO, dispone lo siguiente: *“Gerente de Asesoría Jurídica: Autorizado. Proceder conforme dispone la ley.”*

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO: El presente instrumento tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Latacunga y la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad, EP, para la transferencia de conocimiento, experiencia, capacitación y buenas prácticas para el fortalecimiento del Ecosistema de Emprendimiento a través de la modalidad virtual o presencial.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las obligaciones de las partes para cumplir con el objeto de este Convenio se especifican a continuación:

3.1. LAS OBLIGACIONES DEL GAD MUNICIPAL LATACUNGA SERÁN:

- Convocar y seleccionar un grupo de hasta 50 emprendedores con productos que cuenten con un valor agregado o elementos diferenciadores con los cuales se realice un proceso de asistencia técnica a través de los servicios ofrecidos por la unidad de Emprendimiento.
- Proponer un grupo de máximo 10 profesionales de diferentes campos del conocimiento para que reciban un programa de formación de formadores en emprendimiento en fechas a coordinar con ÉPICO.
- Velar por la participación comprometida de los profesionales seleccionados en el programa de formación de formadores en emprendimiento.
- Coordinar la logística junto con ÉPICO, para la ejecución de los procesos de asistencia técnica para emprendedores.
- Coordinar la logística junto con ÉPICO, para la ejecución del programa de formación de formadores en emprendimiento.

3.2. LAS OBLIGACIONES DE LA ÉPICO SERÁN:

- Incorporar a un grupo de 50 emprendedores con productos que cuenten con un valor agregado o elementos diferenciadores seleccionados por el Gad Municipal Latacunga, en los procesos de asistencia técnica a través de los servicios ofrecidos por la unidad de emprendimientos, estos acompañamientos serán en la modalidad virtual o presencial y se ejecutarán en coordinación con el Gad Municipal Latacunga.
- Desarrollar un programa presencial o virtual de formación de formadores en emprendimiento con el grupo de máximo 10 profesionales de diferentes campos del conocimiento propuestos por el Gad Municipal Latacunga en fechas a coordinar entre las partes previo cronograma de actividades.



3.3. LOS COMPROMISOS CONJUNTOS SERÁN:

- Difundir y promocionar las actividades que se realicen en conjunto para la consecución de los objetivos del presente convenio.
- Publicar los resultados obtenidos en el marco del presente convenio por los medios sociales y canales que estimen convenientes.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO: El presente convenio tendrá una duración de DOS AÑOS, contados a partir de la firma, el mismo que puede ser renovado, ampliado o modificado a solicitud de las partes. Sin embargo, cualquiera de ellas podrá darlo por terminado, con una anticipación de treinta (30) días mediante carta de notificación formal.

CLÁUSULA QUINTA.- SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN: La administración, supervisión y control del presente convenio hasta su liquidación estará a cargo de:

1. Por parte de ÉPICO se designa como Administradora del presente convenio a la Ing. Sharon Sopo Montero, Analista de Emprendimiento.
2. Por parte del Gad Municipal Latacunga se designa como Administrador del presente convenio a la o el Director de Desarrollo Económico y Social.

Los administradores tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el seguimiento, control, evaluación y cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el presente Convenio, quienes se reunirán en cualquier momento, previa convocatoria por escrito de una de las partes, con al menos cinco días de anticipación a la fecha prevista de la reunión, la que se dirigirá a las direcciones que se encuentran detalladas en el presente convenio y dejarán por escrito el cumplimiento de las mismas, mediante la suscripción de actas.

En caso de existir cambio de alguno de los administradores, el nuevo coordinador notificará el nuevo correo electrónico a la otra parte, por medio de los canales establecidos en este convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- MODIFICACIÓN Y ACLARACIONES: Las partes declaran expresamente que el presente convenio, o cualquiera de sus cláusulas, podrán ser modificadas, adicionadas y/o aclaradas sin que ello implique modificación en su objeto, mediante la suscripción de la correspondiente Adenda.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes se reservan para sí todos aquellos derechos sobre la propiedad intelectual, marcas, derechos de autor, etc., que utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio. En este sentido, este convenio no implica ni concede ningún derecho, licencia, marca registrada, invento, derecho de autor o patente a ninguna de las partes, ni les concede el derecho de retener, distribuir o comercializar ninguna información de propiedad intelectual de la otra parte.

Respecto de las creaciones existentes en forma previa a la firma del convenio cada parte conservará los derechos de propiedad intelectual que tenía o podía tener, por ende, el presente instrumento no será interpretado como una licencia o cesión de derechos.

CLÁUSULA OCTAVA.- MANEJO DE IMAGEN: En todos aquellos casos que como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos en el presente convenio se considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra institución, se deberá pedir autorización previa mediante los procedimientos establecidos por cada entidad y se indicará la aplicación correspondiente (sea gráfica o electrónica y sobre cualquier soporte) y el tipo de uso solicitado.



En la autorización, que en todo caso deberá otorgarse por escrito, se especificará el uso o usos por los cuales se reconoce, así como el periodo de vigencia, que en ningún caso podrá superar la vigencia del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes se comprometen a no divulgar, sin previo acuerdo por escrito, las informaciones y documentaciones construidas o recibidas de las partes, ni a utilizarlas con otros fines distintos a la investigación.

CLÁUSULA DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL: Las partes convienen que el personal seleccionado por cada una de las instituciones para participar en el presente convenio mantendrá en todo momento su vínculo con su empleador de origen y por ende no adquieren relación laboral con la otra parte.

Por la naturaleza del presente convenio, ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en la ejecución o aplicación de este convenio.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. – TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Serán causas de terminación del presente convenio las siguientes:

1. Por cumplimiento del plazo del presente convenio.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes. Para lo cual, la parte que decidiera la terminación del presente instrumento deberá comunicar a la otra mediante carta de notificación formal con al menos 30 días de anticipación, debiendo finiquitar las acciones y proyectos programados y pendientes, previo a la terminación definitiva del mismo.
3. Cuando cualquiera de las partes hubiere cedido, total o parcialmente, los derechos y obligaciones emanadas de este convenio, sin contar con la autorización previa, expresa y escrita de la otra parte.
4. Por disolución y liquidación o cualquier otra forma legal o conocida de disolución de las personas jurídicas que comparecen y firman este convenio.
5. Por temas relacionados con la seguridad nacional que impidan la ejecución del convenio.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor, aceptado por las partes, en los términos establecidos en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil. La circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser debidamente comunicada a la otra parte dentro de setenta y dos (72) horas y, conjuntamente las partes, harán todos los esfuerzos necesarios para superarla. En caso de que no se logren superar las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, en el plazo de sesenta (60) días, se dará por terminado de mutuo acuerdo el presente convenio, salvo que las partes decidan de mutuo acuerdo incrementar dicho plazo.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - NOTIFICACIONES:

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como sus direcciones, las siguientes:

ÉPICO

Guayaquil, Guayas, Ecuador
Av. Carlos Julio Arosemena, Plaza Guayarte
Teléfono: 043906090



Correo Electrónico:

sharon.sopo@epico.gob.ec

EL Gad Municipal Latacunga

Latacunga, Cotopaxi, Ecuador

Sánchez de Orellana y General Maldonado

Teléfono: 03 3700 440

Correo Electrónico:

carlosalberto.bustamante@latacunga.gob.ec

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - ANEXOS:

Forman parte del presente convenio los siguientes documentos habilitantes:

GAD MUNICIPAL LATACUNGA

- Copia de la designación como alcalde del Gad Municipal Latacunga;
- Copias a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado del representante legal.

ÉPICO

- Copia de la Ordenanza que regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de la Innovación y la Competitividad, EP publicada en la Gaceta Oficial Municipal No. 2 del jueves 13 de junio de 2019.
- Copia de la Acción de Personal de la Gerente General de ÉPICO;
- Copias a color de la cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado del representante legal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN: Toda controversia relativa a la interpretación o ejecución del presente convenio tratará de ser resuelta observando procedimientos propios de buena voluntad en forma directa y amistosa entre las partes a través de sus respectivos representantes, en un plazo no mayor a quince (15) días, contado a partir de la recepción de la comunicación que una de las partes realice a la otra, comunicación en la que se precisará el motivo de la controversia surgida.

Más, si las partes no llegaren a un avenimiento amigable y directo en el plazo indicado, se podrá recurrir a la mediación para la solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado ubicado en Guayaquil.

En el caso de no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva acta de imposibilidad de acuerdo y la controversia se ventilará ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la ÉPICO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - REGIMEN FINANCIERO: Debido a la naturaleza del convenio, la presente cooperación no implica erogación de recursos por parte de los suscribientes, razón por la cual ninguna de las partes se obliga a remunerar las actividades realizadas por la otra, sin perjuicio de los costos y

gastos que individualmente se generen deberán ser asumidos las partes para la ejecución, realización y materialización de este convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento legal y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo estipulado las partes firman de manera electrónica el presente instrumento a los tres días del mes de febrero del año dos mil veintidós.

**p. EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA
GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN Y LA
COMPETITIVIDAD, EP**

**p. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA**

Ing. Cristina Vinueza León
GERENTE GENERAL

Dr. Byron Mauricio Cárdenas Cerda
ALCALDE

Revisado: Ab. Patricio Huayamave Mite